



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 50/2022

FECHA: 16 de agosto de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejal-Secretario

Don Antonio Peral Villar

Concejales/a

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don José Luis Berenguer Serrano

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor Acctal. D. Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y dieciséis minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña María del Carmen de España Menárguez, Doña Julia María Llopis Noheda, y los Sres. Concejales Don Adrián Santos Pérez Navarro, Don Manuel Jiménez Ortiz y Don José Ramón González González, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/os.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 47/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE AGOSTO, Y ACTA NÚMERO 48/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social y Familia , en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dña Elena L.G, Auxiliar Administrativa de Administración General, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que se promuevan las acciones necesarias para la sustitución de la funcionaria interina Doña Elena L.G, auxiliar administrativa, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal desde el 21 de septiembre 2021, teniendo en cuenta que se trata de una baja de larga duración.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Auxiliar Administrativa de Administración General, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social y Familia , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo 2008 n.º 142 y en caso de no ser posible su cobertura por finalización de los aspirantes se acudirá por el carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional de Dña.Elena L.G, que ocupa plaza de Auxiliar Administrativa de Administración General (C2), como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, el nombramiento se llevará a cabo de acuerdo con la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar Administrativa de Administración General** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a **un/a Auxiliar Administrativo/a** de Administración General para el Servicio de Acción Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **11.627,27Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 1/08/2022 y 31/12/2022**
1 Auxiliar Administrativo/a de Administración General.

25-231-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza. Asistencia Social Primaria	8.186,85 Euros.
25-231-150	Productividad	585,14 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social	2.855,28 Euros.
TOTAL		11.627,27 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Acción Social, Servicio de NNTTs, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

3. PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENTE SOCIAL (TRABAJADOR/A SOCIAL) PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación, en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de un/a Asistente Social (Trabajador/a Social), para el servicio de Educación, como consecuencia de la realización de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Alicante, en la que la funcionaria que ocupaba esta plaza como laboral interina ha aprobado proceso selectivo ocupando plaza de funcionaria de carrera y por tanto correspondiéndole adscripción a otro Servio, es por lo que este Departamento ha quedado sin esta figura profesional, fundamentado su solicitud en los motivos que se exponen a continuación:

“ Con motivo de los últimos procesos selectivos de este Ayuntamiento, la Trabajadora Social adscrita al departamento de Absentismo desde agosto del 2004, ha aprobado una plaza en la Concejalía de Acción Social y será adscrita el 1 de junio de este año a ese área, quedando nuestro departamento gravemente afectado sin esta figura profesional, absolutamente necesaria en lo que a Protección de menores se refiere.

Las funciones que realiza esta figura profesional en este departamento son:

*Además de trabajar con los alumnos y alumnas que se detectan nuevos cada curso, continuamos trabajando con otros cuya intervención comenzó en cursos anteriores. En este sentido durante el curso escolar 2020/2021, hemos mantenido la intervención y el seguimiento con **549 alumnos** y alumnas iniciados con anterioridad. El proceso que precede a la corrección de una situación de absentismo puede ser complejo y más o menos largo en función una diversidad de factores entre los que destacan los psicosociales, los sociofamiliares y las características del propio menor. Es por eso que en muchas ocasiones un curso escolar no es suficiente y el seguimiento o intervención por parte de profesionales especializados se prolonga por más tiempo.*

1. Actuaciones realizadas derivadas de la atención al caso individual

Cada caso de absentismo que se nos comunica o informa es estudiado y valorado minuciosamente y, en función de las características que presenta, se elabora y ejecuta un plan de intervención con unas determinadas actuaciones o medidas que tienen por objeto la normalización de la asistencia al colegio o instituto.

- **Entrevistas mantenidas entre los/as técnicos/as, los padres y madres y/o el propio menor** con el fin de realizar una valoración recogiendo la información pertinente sobre las causas que originan el absentismo, las circunstancias familiares, detectar el origen del problema, orientar medidas correctoras, llevar a cabo intervención familiar y mantener un seguimiento de la efectividad de las medidas: Todas ellas suman un total de **916 entrevistas**. A esta cifra hay que sumar
- **Reuniones** de los miembros del equipo de absentismo con los distintos centros escolares y visitas de coordinación con los diferentes agentes y administraciones que intervienen en el proceso de intervención. Han sido un total de **945 reuniones** realizadas Un total de **7111 e-mail**, algunos de coordinación con los centros escolares, con las distintas administraciones que intervienen y otros con las propias familias.
- **Informes emitidos**. En aquellos casos de derivación a diferentes órganos o agentes sociales, con el objetivo de realizar un trabajo en red con otros servicios especializados con quien estamos coordinados. En los casos de coordinación con otros servicios, emitimos un informe adaptado a cada circunstancia particular y según a donde va dirigido, en el que se trasmite la información básica.
- **Gestiones telefónicas** realizadas la mayoría de ellas con las propias familias y otras muchas con los centros escolares y con otras entidades (acción social, USMI, SPES, centros sanitarios...) Se han contabilizado alrededor de **3786 gestiones telefónicas**. Durante el curso 20/21 se ha recurrido frecuentemente al contacto telefónico para poder llegar a las familias dadas las restricciones impuestas por la pandemia.
- **Visitas domiciliarias** realizadas por distintos/as técnicos/as del equipo por diferentes motivos. Se han realizado un total de **460 visitas**.
- **Actuaciones sin expediente de absentismo escolar**. A lo largo del curso se reciben casos a los que no se les llega a abrir expediente por diversos motivos: solo requieren gestiones puntuales, labores de localización, soluciones rápidas que no precisan de una intervención continuada... Igualmente existen casos sobre los que realizamos algún seguimiento en coordinación con otros municipios del territorio español pero a los que no se llega a abrir expediente por no ser Alicante su municipio de referencia. Durante este curso hemos registrado un total de **169 casos** con los que hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES REALIZADAS EN CASOS SIN EXPEDIENTE CURSO 20/21	
<i>GESTIONES TELEFÓNICAS</i>	184
<i>INFORMES POLICIALES</i>	5
<i>GESTIONES DE ESCOLARIZACIÓN</i>	11
<i>REUNIONES CON CENTRO ESCOLAR</i>	72
<i>ENTREVISTA CON LA FAMILIA</i>	11
<i>ENTREVISTA NO REALIZADA POR INASISTENCIA</i>	9
<i>VISITAS A DOMICILIO</i>	42
<i>MAIL CENTRO ESCOLAR</i>	58
<i>INFORME ABSENTISMO</i>	106
<i>ENTREVISTA CON MENORES</i>	1
<i>MAIL A FAMILIA</i>	7
<i>COORDINACIÓN CON ACCIÓN SOCIAL</i>	1
<i>COMPROBACIÓN DATOS PADRÓN</i>	97
<i>COORDINACIÓN CON USMI</i>	1
<i>COORDINACIÓN CON OTROS DEPARTAMENTOS DE ABS. ESCOLAR (SAN VICENTE, SAN JUAN, MUCHAMIEL)</i>	4
<i>SEGUIMIENTO DE FALTAS</i>	10

- **Casos Derivados a la Fiscalía de Menores.** *Teniendo en cuenta que el Fiscal del Menor es el máximo responsable de la protección del menor y de sus derechos, en aquellas ocasiones en las que no conseguimos corregir o, al menos, mejorar el problema de absentismo escolar a pesar de haber trabajado con el menor, la familia y su entorno más próximo comunicamos el caso a la Fiscalía de Menores para que adopte las medidas que considere oportunas, con el fin de que el derecho a la educación no se vea vulnerado.*

La educación es un derecho intrínseco al ser humano y un medio indispensable para acceder a otros derechos humanos en condiciones de igualdad, por lo que ni los padres, madres, tutores/as legales, ni los Poderes Públicos, tienen derecho a tratar

como optativa la decisión de si el menor debe cumplir con la escolarización obligatoria. La educación tiene por objeto velar para que cada niño y niña tenga asegurada la preparación necesaria para la vida activa y termine la educación básica con herramientas necesarias para poder hacer frente tanto al desarrollo de una vida autónoma e independiente como al desarrollo integral de su personalidad y su proceso de socialización, dotándolo de herramientas para afrontar las dificultades con las que previsiblemente se encontrará en su camino, permitiéndole hacer una planificación de su vida en libertad.

Por eso, en estos casos en los que agotamos nuestros recursos sin llegar a resolver el problema solo nos queda la opción de ponerlo en conocimiento de la Fiscalía de Menores atendiendo a **la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en su art. 13.2 dice que “Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”.** Para ello elaboramos un informe psicosocial detallado en el que se describe la situación, las características sociofamiliares que rodean al menor y a su familia, las medidas adoptadas y los pasos seguidos para intentar la resolución del absentismo escolar y copia de todos los documentos que constan en el expediente y que se consideran necesarios para conocer y poder valorar el problema. Muchos de los casos que derivamos a la Fiscalía de Menores terminan en una denuncia contra los padres y madres por delito de abandono de familia contemplado en el art. 226 del Código Penal. En muchos de ellos se requiere nuestra presencia en los distintos juzgados de instrucción para ratificación del informe emitido delante del Juez que instruye el caso y, posteriormente, nuestra asistencia como testigos a los juicios orales que se celebran en Juzgados de lo Penal por delitos de abandono de familia.

Durante el curso 20/21 hemos remitido **11 informes** a la Fiscalía de menores y hemos asistido en **13** ocasiones a Juzgados de Instrucción y en **22** a Juicios Penales. También hemos recibido **12 sentencias** de distintos juzgados y se nos han solicitado **4 informes** desde la Fiscalía de Menores.

- **Cierre de expedientes.** Durante el curso 2020/2021 se han cerrado **238 expedientes**. Muchos de ellos son casos que manteníamos abiertos y en seguimiento de cursos anteriores.

2. Actuaciones de divulgación

Desde el departamento, además del trabajo de campo, llevamos a cabo actividades para dar a conocer nuestra labor a la ciudadanía, con el objeto de conseguir una mayor sensibilización social con respecto al problema absentista. Durante el curso 2020/2021 hemos continuado trabajando con el Protocolo de Absentismo Escolar con el fin de unificar y mejorar la respuesta ante situaciones de absentismo. Debido a que Alicante cuenta con un gran número de centros escolares, la movilidad geográfica de los/las docentes es muy elevada, por lo que desde el equipo técnico de absentismo escolar, nos exigimos una difusión y reciclaje continuo de las actuaciones que forman parte de nuestro protocolo con el fin de que llegue a todos los centros y a todos los tutores y tutoras de aula. Por este motivo siempre ofrecemos la posibilidad de, o bien organizar charlas para los equipos docentes con el fin de explicar el protocolo y aclarar las dudas que puedan surgir de su implementación o bien explicarlo a nivel particular a equipo directivo y/o docentes.

3. Actividades preventivas.

3.1. “Nos vamos al Instituto”

Una de las actividades que se llevan a cabo desde el Departamento Técnico de Prevención del Absentismo Escolar y que, sin lugar a dudas, resulta muy interesante y productiva es “Nos vamos al IES”. En ella dedicamos una especial atención a los alumnos y alumnas que han cursado 6º de Primaria y que, por tanto, promocionan de la enseñanza primaria a la secundaria.

La actividad consiste en realizar charlas explicando el proceso de cambio de los alumnos y alumnas del colegio al instituto y se realiza en aquellos colegios que lo requieran o en los que desde el Departamento de Absentismo Escolar consideramos necesario, por el tipo de alumnado que tiene. Es una actividad que se viene haciendo desde hace 8 cursos y está incluida en la Guía de Actividades Educativas que programa la Concejalía de Educación.

La actividad “Nos vamos al IES” se oferta en colaboración con la Policía Local de Alicante ya que tanto el Departamento Técnico de Prevención del Absentismo Escolar como la Policía Local tienen competencias compartidas en cuanto al control y reducción del absentismo escolar.

Aunque las mayores cifras de abandono escolar se centran principalmente en la enseñanza secundaria cuando los niños y niñas llegan a la adolescencia, es en este cambio de etapa escolar cuando se encuentran con uno de los primeros momentos de riesgo, ya que se trata de un colectivo de alumnado muy vulnerable, que oscilan normalmente entre los 11 y 12 años y que están en pleno proceso de desarrollo no solo académico, sino físico, psicológico y social.

El objetivo general es reducir el abandono, la desescolarización y el absentismo escolar en la etapa de la transición del Colegio al Instituto.

Los objetivos específicos son:

- *Informar al alumnado sobre los aspectos legales y normativos del absentismo y abandono escolar y la no escolarización así como de las funciones que la Policía de Distrito tiene ante estos casos.*
- *Fomentar la motivación del alumno para continuar con sus estudios de secundaria, así como trabajar los miedos que a priori, su cambio al instituto le puede generar.*
- *con un juego educativo para ayudar a interiorizar todo lo aprendido con el cuento y las actividades.*

3.2. Programa de apoyo a la prevención del absentismo escolar (APAE)

El APAE, es un programa que se viene prestando desde hace 6 años y que consiste en dar apoyo y refuerzo escolar a menores de la ciudad de Alicante que proceden de familias desfavorecidas que no disponen de recursos económicos para poder pagar por ellos mismos las clases de refuerzo escolar que reciben sus hijos e hijas. El programa se lleva a cabo mediante un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante y se gestiona desde la Concejalía de Educación (Departamento Técnico de Prevención del Absentismo Escolar) por parte del Ayuntamiento, y desde la Universidad Permanente de la Universidad de Alicante (UPUA), por parte de la Universidad. Los beneficiarios son alumnos y alumnas en edad de escolarización obligatoria (6-16) que residan en la ciudad de Alicante.

Corresponde al Departamento de Absentismo la organización y programación de las clases, la selección y distribución del alumnado, la matriculación, localizar y disponer los espacios y el control de la asistencia a clase. Corresponde a la UPUA, la selección de profesores y profesoras voluntarios, que son alumnos y alumnas de la Universidad Permanente con matrícula activa dentro de su propuesta formativa.

Las clases se suelen ubicar en centros socio-comunitarios municipales y se distribuyen en grupos de primaria y de secundaria, asignando al profesorado voluntario atendiendo a criterios de formación y especialización, experiencia, proximidad a su domicilio y preferencias personales. Los alumnos y alumnas también se distribuyen por los distintos centros según la proximidad al domicilio familiar y sus necesidades académicas y las sesiones se llevan a cabo siempre fuera del horario escolar.

4. Comisión técnica municipal de prevención y control del absentismo escolar

*La Comisión técnica emana del Consejo Escolar Municipal (CEM), cuyo Reglamento de Régimen Interno contempla en su **Artículo 13**.*

Comisiones de Trabajo:

“Son órganos de asesoramiento, encargados de facilitar información propuestas al Pleno y la Comisión Permanente, para su debate y toma de decisiones. Se establecen dos clases de Comisiones de Trabajo: Permanentes y Provisionales.

0. Comisiones de Trabajo Permanentes:

Son aquellas que por su temática o planteamiento se prevén necesarias de forma estable. Se constituyen las siguientes Comisiones de Trabajo Permanentes:

- 1.- Comisión de Trabajo sobre el Mapa Escolar (ubicación, construcción y renovación de Centros y situación del sistema educativo en el Municipio).*
- 2.- Comisión de Trabajo sobre actividades complementarias y extraescolares.*
- 3.- Comisión de Trabajo sobre rendimiento escolar y absentismo.*

Su composición, objeto de estudio, periodicidad de reuniones e informes que deban aportar a la Comisión Permanente o al Pleno serán determinados por mayoría simple de este último”.

Función principal: *Conseguir la plena escolarización y la asistencia a clase del alumnado en la etapa de educación obligatoria entre los 6 y 16 años y el último ciclo de la educación infantil.*

Funciones específicas:

- Velar por el adecuado desarrollo de las actuaciones contra el absentismo escolar en el municipio de Alicante.*
- Coordinar y unificar las actuaciones de todos los agentes implicados en el control del absentismo escolar en el municipio de Alicante.*
- Velar por el cumplimiento del Protocolo/s establecido/s contra el absentismo escolar, en los centros educativos.*
- Velar de manera especial por el alumnado que debe realizar el tránsito a la enseñanza secundaria, su escolarización completa y su asistencia a clase.*
- Revisar la efectividad de las medidas implementadas contra el absentismo escolar en los centros educativos.*
- Realizar propuestas de mejora para implementar en los centros de enseñanza*

para conseguir la asistencia a clase del segundo ciclo de educación infantil.

- *Elaborar una memoria final de cada curso escolar, en la que consten las actuaciones realizadas dirigidas a la eliminación del absentismo escolar, en la que quede reflejado como queda la situación de absentismo escolar al finalizar el curso.*
- *Elaborar el índice anual de absentismo escolar.*

Se crean 5 subcomisiones de absentismo escolar que se corresponderán con los 5 distritos establecidos para las zonas de escolarización: S-A, S-B, S-C, S-D y S-E. Estas zonas estarán integradas por los respectivos centros de enseñanza de EI, EP y ESO sostenidos con fondos públicos.

Objetivo de las subcomisiones:

- Analizar a las características específicas del absentismo escolar en las diferentes zonas de alicante.*
- Implementar medidas concretas contra el absentismo escolar con ajuste a las características sociales, geográficas, educativas y sanitarias.*
- Articular los procedimientos de coordinación entre las administraciones, entidades y centros educativos, para implementar las medidas pertinentes encaminadas a erradicar el absentismo escolar.*
 - *Realizar el seguimiento de la implementación de las medidas contra el absentismo escolar, atendiendo a las características específicas de las diferentes zonas de alicante.*
 - *Evaluación de la efectividad de las medidas concretas implementadas*

Siendo esta una figura profesional necesaria e imprescindible para poder cumplir con las competencias propias en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria tal como marca La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por su parte, en el capítulo III en su sección de Competencias art. 25.2 dice:

“Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria...”

*Esta competencia propia municipal, descrita en el apartado anterior, viene a perfilarse con la modificación de la **Ley 1/1996 de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia**, cuando en su art. 17, punto 1 define la situación de riesgo del menor como “Se considerará situación de riesgo aquella en la que a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o **educativos**, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o **educativo**, en su bienestar o en sus derechos.....”. En esta*

modificación el legislador introduce los aspectos educativos a tener en cuenta como situaciones de riesgo del menor, hasta ese momento no contemplados como tal, obligando con ello a la administración pública a tomar medidas, según expresa el punto 3 de este mismo art. 17 “ La intervención en la situación de riesgo corresponde a la administración pública competente conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable en coordinación con los centros escolares, servicios sociales y sanitarios.....”

SE SOLICITA *la sustitución inaplazable y urgente de la trabajadora social Inés García Polidura, que ocupaba este puesto en este departamento de absentismo hasta el día 1 de junio de 2022, desde agosto del 2004.”*

Por todo lo expuesto, siendo una necesidad urgente e inaplazable como se ha argumentado, se solicita la cobertura de forma provisional, al objeto de continuar con las labores y obligaciones propias legalmente establecidas y que han sido expuestas en el informe adjunto.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área de Educación , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

La contratación del personal laboral temporal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

La modalidad contractual se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los convenios colectivos que a tal efectos estuvieran vigentes.

La presente vacante como personal laboral **con código de trabajador/a 6633 en el presupuesto 2022** ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público (2022) del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 98 de 25/05/2022.

La contratación de personal laboral, obedece en este caso a un déficit manifiesto de personal por las causas que se han indicado, debiendo procederse a la finalización de la relación contractual en el momento que se cubra la misma por los procedimientos reglamentariamente establecidos por personal laboral de carácter fijo.

Para la cobertura solicitada se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Trabajador/a Social (A2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 20, 23, y 29, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de un/a Asistente Social (Trabajador/a Social) con carácter laboral temporal, con **código de trabajador/a 6633 en el presupuesto 2022** , en la modalidad prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para el área de Educación.

Deberá procederse a la finalización de la relación contractual en el momento que se cubra la misma por los procedimientos reglamentariamente establecidos por personal laboral de carácter fijo y dentro de los plazos temporales legalmente establecidos.

Segundo- La presente vacante como personal laboral ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público (2022) del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 98 de 25/05/2022.

Tercero. La contratación propuesta supone un gasto hasta el 31-12-2022 de 19.844,48 Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Desglose previsión coste periodo 18/07/2022 y 31/12/2022
(1 TTSS)

25-325-131	Trabajadores Laborales Escolarización Obligatoria	13.955,17 Euros.
25-325-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.015,84 Euros.
25-325-160.00	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	4.873,47 Euros.
IMPORTE TOTAL		19.844,48 Euros.

Cuarto- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefatura del Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE URBANISMO (DISCIPLINA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el **expediente** solicitud suscrita con fecha 15/7/2022, por el Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Doña Josefina Sánchez Berenguer**, Auxiliar Administrativa de Administración General, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2022DEG004025** de fecha 14/03/2022 de fecha 22 de abril de 2022, con efectos de 25 de abril de 2022, en base a los siguientes razonamientos:

“ La funcionaria de este servicio D^a Josefina Sánchez Berenguer, funcionaria de carrera que ejercía las funciones de trabajo de Auxiliar Administrativa, cesó en sus servicios por motivo

de jubilación.

La citada funcionaria venía ejerciendo las funciones propias de su puesto de trabajo en el Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental de la Concejalía de Urbanismo, teniendo su sustitución el carácter de urgente dada la escasez de personal con dichas funciones

Por cuanto antecede solicito que se cubra la plaza de forma inmediata, al efecto de no afectar al Servicio en el que prestaba sus servicios y ante la total imposibilidad de que dichas funciones sean realizadas por otro/a empleado/a publico/a con igual puesto de trabajo.

Debo resaltar que el Servicio de Disciplinar Urbanística tiene una escasez manifiesta de personal y la ausencia de cualesquiera empleados/as municipales adscritos a él hace que se resienta muy sensiblemente las tareas asignadas al citado Servicio. ”

Cabe indicar que como consecuencia de lo anteriores **se ha producido vacante** por la jubilación de la Sra Sánchez Berenguer , con número de **ID n.º 0951 para el ejercicio presupuestario de 2022** , en plaza de Auxiliar Administrativa de Administración General n.º **240401002**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido, **con las limitaciones temporales máximas previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Urbanismo (Disciplinar Urbanística y Ambiental)** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad.**”

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo 2008 n.º 142 y en caso de no ser posible su cobertura por finalización de los aspirantes se acudirá por el carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo/a de Administración General (C2) para el Servicio de Urbanismo ,con número de Id para ejercicio presupuestario de 2022: 0951 y número de plaza 2404001002, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **11.627,27 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/08/2022 y 31/12/2022**

25-151-12004	Salario Base grupo C2 Planeamiento y disciplina urbanística	4.224,88 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino Planeamiento y disciplina urbanística	1.954,25 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico Planeamiento y disciplina urbanística	2.007,72 Euros.
25-151-150	Productividad	585,14 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social	2.855,28 Euros.
TOTAL		11.627,27 Euros.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar Administrativo/a de Administración General para el Servicio de Urbanismo.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Disciplinar Urbanística y Ambiental, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Dña Patricia P.F, Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse de baja por IT y en estado avanzado de gestación:

Mediante escrito de fecha de entrada en RRHH el día 13 de julio de 2022, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita se promuevan las acciones necesaria para la sustitución de PATRICIA P.F, auxiliar de servicios generales funcionaria de carrera, que se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Temporal. Teniendo en cuenta que tras la baja laboral actual, cogerá la baja por maternidad.

Esta Concejalía dispone de de muchos equipamientos y muchos de nuestros centros se abren en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, y aquellos sábados en los que haya actividades programadas en horario de mañana y/o tarde. Por tal motivo, es necesario cubrir las ausencias de larga duración de los auxiliares de servicio para evitar que se tengan que cerrar centros o cancelar actividades.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no merca el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales ”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativa de Administración General, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021, convocatorias números 12, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16, 22, 28 y 31, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional de Dña.PATRICIA P.F, que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales , como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal y posterior periodo de permiso por maternidad , teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, el nombramiento se llevará a cabo de acuerdo con la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Generales** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a **un/a Auxiliar de Servicios Generales**, para el Servicio de Acción Social.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **11.093,65 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 1/08/2022 y 31/12/2022**
1 Auxiliar de Servicios Generales

25-231-14300	Salario Grupo C2 Asistencia Social Primaria	7.812,88 Euros.
25-231-150	Productividad	556,53 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social	2.724,24 Euros.
TOTAL		11.093,65 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Acción Social , Servicio de NNTTs, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL SERVICIO DE ACCION SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. A.A.P, Técnica Auxiliar de Servicios Sociales, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha de entrada en RRHH el 26 de junio de 2022, el Jefe de Servicio de Acción Social solicita su sustitución, conforme a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Desde la Jefatura de Servicios Sociales se solicita la sustitución de la funcionaria interina A.A.P, Técnico Auxiliar de Servicios Sociales (TASS), que se encuentra de baja de larga duración.

Deben tener en cuenta que la Concejalía de Acción Social es un servicio esencial reconocido por ley, y es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir para no mermar el funcionamiento y calidad del servicio que reciben los usuarios que acuden a los Servicios Sociales.

Desde la Jefatura de Servicio de Acción Social se solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de A.A.P en el puesto de Técnico Auxiliar de Servicios Sociales (TASS)...”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el**

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores **Técnico Auxiliar de Servicios Sociales (TASS)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta a el Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura no existiendo Bolsa de Empleo Temporal para Técnico Auxiliar de Servicios Sociales, se acudirá por el carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizaría a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de *Dña. A.A.P.*, que ocupa plaza de *Técnico Auxiliar de Servicios Sociales*, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la

sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Técnico Auxiliar de Servicios Sociales (C1)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a *Técnico Auxiliar de Servicios Sociales* para el Servicio de Acción Social.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **15.536,81 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose previsión coste periodo 18/07/2022 y 31/12/2022

25-231-14300	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	5.454,88 Euros.
25-231-14300	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.421,11 Euros.
25-231-14300	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.057,04Euros.
25-231-150	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	788,15 Euros.
25-231-16000	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.815,63Euros.
IMPORTE TOTAL		15.536,81Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES PARA EL SERVICIO DE EDUCACION.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Educación, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. M.L.E.H y de D^a I.A.C, Auxiliares de Servicios Escolares, ambas de baja por IT de larga duración.

Visto el escrito de solicitud y comprobados los partes de baja por IT, no se considera la sustitución en el momento actual de D^a I.A.C, al no tener la misma consideración de baja de larga duración.

Mediante escrito de fecha de entrada en RRHH 11 de julio de 2022, la Jefa de Servicio solicita su sustitución, conforme a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“ En la situación de la plantilla de los ASCES del Servicio de Educación, tenemos dos funcionarios, M.L.E.H de baja desde el 30 de mayo de 2022 e I.A.C, desde el 12 de abril de 2022, ambas con una previsión de baja de larga duración .../...

Debido a que en el Servicio sólo disponemos para sustituir en las incidencias diarias en la plantilla de los ascés de los Centros Escolares, de dos colaboradores sociales, que actualmente suplen las funciones interinos que aún no se han contratado para completar la plantilla prevista después de todos los procesos selectivos de este último año, solicitamos la sustitución por enfermedad de los funcionarios anteriormente citados, para seguir cumpliendo

las competencias de Vigilancia, Conservación y Mantenimiento de los edificios Municipales a Centros Públicos de Infantil y Primara, Educación Especial, según la Ley Reguladora de Bases d Régimen Local. Estas sustituciones deberán estar cubiertas el 1 de septiembre con el inicio de curso, teniendo en cuenta las recurrentes quejas de los directores de los centros y la moción de queja que han presentado éstos a través del Consejo Escolar Municipal.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional**

transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores **Auxiliar de Servicios Escolares (C2)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta a el Servicio de Acción Social, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura se acudirán a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Escolares (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 17, 21, y 30, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de *Dª M.L.E.H .*, que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Escolares, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Escolares (C2)** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios Escolares para el Servicio de Educación.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **12.359,59 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose previsión coste periodo 20/07/2022 y 31/12/2022

25-323-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Func.doc enseñanza Infantil, Primaria y E	4.567,16 Euros.
25-323-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Func.doc enseñanza Infantil, Primaria y E	1.848,18 Euros.
25-323-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Func.doc enseñanza Infantil, Primaria y E	2.288,79 Euros.
25-323-150	Productividad Func.doc enseñanza Infantil, Primaria y E	620,12 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social Fiestas populares y Festejos	3.035,34 Euros.
IMPORTE TOTAL		12.359,59 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Servicio de Educación, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A AYUDANTE DE SERVICIOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el **expediente** solicitud suscrita con fecha 15/6/2022, por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **Doña Concepción Rodríguez Feliu**, Ayudante de Servicios Varios como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG017338** de fecha 09/11/2021, con efectos de 31 de diciembre de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

“ Con motivo de la jubilación de la funcionaria Concepción Rodríguez Feliu, Ayudante de Servicios Varios, el pasado día 31 de diciembre de 2021, se solicita tenga en cuenta esta circunstancia y se realicen los trámites oportunos para su sustitución a la mayor brevedad posible ”.

Cabe indicar que como consecuencia de lo anteriores **se ha producido vacante** por la jubilación de la Sra Rodríguez Feliu, con número de **ID n.º 1405 para el ejercicio presupuestario de 2022**, en plaza de Ayudante de Servicios Varios n.º **320707050**.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido, **con las limitaciones temporales máximas previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del **Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento**, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad.**”

En cuanto a la cobertura de la incidencia producida en el personal correspondiente y la posibilidad de llevar a cabo el nombramiento, dentro de la afinidad de funciones, se procede a su cobertura con personal que figura en las Bolsas de Empleo Temporal correspondientes y dado que no se dispone de Bolsa correspondiente a las categoría solicitada, se acudirán a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales (C2) correspondientes a la OEP 2018, convocatorias números 16, 22, 28 y 31, atendiendo alternativamente según el

orden establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, todo ello con el conocimiento con carácter previo y el acuerdo unánime de la Comisión de seguimiento sobre las Normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tal y como se recoge en el Acta de la citada Comisión de fecha 27 de abril de 2022.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la plaza vacante de Ayudante de Servicios Varios (C2) para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento ,con número de **Id** para ejercicio presupuestario de 2022: **1405** y número de plaza **3207071050**, en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **9.700,90 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 16/08/2022 y 31/12/2022**

25-323-12004	Salario Grupo C2 Enseñanza primaria	3.795,72 Euros.
25-323-12100	Complemento de Destino	1.545,75 Euros.
25-323-12101	Complemento Específico	1.488,81 Euros.
25-323-150	Productividad	488,25 Euros.
25-323-16000	Seguridad Social	2.382,37 Euros.
TOTAL		9.700,90 Euros.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Ayudante de Servicios Varios para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento , al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

9. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE (UN/A) ADMINISTRATIVO/A PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Coordinación de Proyectos , en el que se pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder a la sustitución de **D^a Susana García Moreno**, Administrativa de Administración General, ocupando puesto de Gestora Administrativa , adscrita a ese Servicio, que con fecha 06 de junio de 2022, fue declarada mediante resolución número de Decreto 2022DEG008783, en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en base a los fundamentos que de modo resumido se exponen a continuación:

“ Dña Susana García Moreno, que ocupa puesto de Gestor Administrativa de este Servicio, ha solicitado la excedencia por prestación de servicios en otra Administración Pública. La excedencia se hará efectiva a partir del 15 de julio del presente ejercicio.

Dada la importancia de las tareas que dicha funcionaria está desarrollando en relación a las “subvenciones europeas” y “seguimiento administrativo de contratos del Servicio”, solicita cubra dicho puesto a la mayor brevedad posible.”

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al

funcionamiento del **Servicio de Coordinación de Proyectos** , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad.**

Por todo lo **anteriormente** expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para proceder a la sustitución de D^ª Susana García Moreno , como consecuencia de su declaración en situación de excedencia, hasta llevar a cabo la cobertura de la vacante, por el procedimiento reglamentariamente establecido.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 a) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Para las coberturas solicitadas se acudirá a las bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Administrativo/a de Administración General (C1) correspondientes a la OEP 2018-2021 , convocatorias números 12, atendiendo alternativamente según el orden establecido en la norma 2^ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de UN/UNA funcionario/a interino/a , con número de ID: 1875 en el presupuesto 2022 y número de plaza 23030001004, para la cobertura de Administrativo/a de Administración General, como consecuencia de la declaración de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público de Doña Susana García Moreno.

Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **13.230,93** Euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos

Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes y estudio de economías del que se adjunta copia a la presente.

Tercero.- Nombrar como funcionario/a interino/a a **un/a Administrativo/a** para el Servicio de Coordinación de Proyectos.

Desglose **previsión** coste **periodo 8/08/2022 y 31/12/2022**
1 Administrativo/a de Administración General.

25-920-12003	Salario Grupo C1 Admón.General	4.768,94 Euros.
25-920-12100	Complemento de Destino	2.116,66 Euros.
25-920-12101	Complemento Específico	2.424,69 Euros.
25-920-150	Productividad	671,32 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social	3.249,32 Euros.
TOTAL		13.230,93 Euros.

Cuarto .- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto .- Comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos , al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE DIVERSOS TERMINALES TETRA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RED DE COMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES), CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". (EXPTTE 78/16 CNDG2022000072).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS TERMINALES TETRA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RED DE COMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES), CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, a favor de la mercantil **ADESAL TELECOM, A.L.**, con NIF: **B62640503**, por la cantidad de 118.651,16 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de noviembre de 2016.

Consta en el expediente carta de pago de constitución de la garantía definitiva por importe de 4.902,94 € con el número de operación 320160009080.

Con fecha 7 de diciembre de 2016 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de cuatro (4) años, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del actual Jefe del Servicio de NN.TT. Innovación e Informática de fecha 10 de junio de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Obra en el expediente informe del Servicio de Contratación y deben constar también en el expediente, antes de su aprobación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **ADESAL TELECOM. S.L.**, con NIF: **B62640503**, la garantía definitiva por importe de **4.902,94 €**, según carta de pago número **de operación 320160009080** de fecha **24 de octubre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS TERMINALES TETRA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA RED DE COMUNICACIONES MÓVILES DIGITALES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA (RED COMDES), CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CALLE SAN MATEO ENTRE LA PLAZA DE MANILA Y LA PLAZA DE PÍO XII, (EXP. 57/21). RETRASOS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021 acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A46092128**, por importe de **832.234,55 euros**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del **21 %**, en cuantía de **174.769,26 euros**, que hacen un total de **1.007.003,81 euros**, IVA incluido, con un plazo de ejecución de **8 meses**.

Obra en el expediente el Acta de Comprobación del Replanteo de fecha 21 de enero de 2022, suscrita por la dirección facultativa, la representación del contratista, el representante de la asistencia técnica y el coordinador de seguridad y salud del contrato, en la que se fija como fecha de comienzo de las obras, el día 31 de enero de 2022, a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de ejecución de las mismas.

Por el Servicio de Estudios y Proyectos Viario de la Concejalía de Urbanismo se remite, al Servicio de Contratación, un informe, de fecha 1 de agosto de 2022, suscrito por la Jefa de la Departamento Técnico de Infraestructuras (Urbanismo), D^a Iraida Camarasa Beviá, integrante de la dirección facultativa de las obras, en el que se pone de manifiesto retrasos en la ejecución de las obras.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo a la ejecución de los contratos y responsabilidad del contratista.

Igualmente se ha tenido en cuenta cuanto disponen los artículos 190 de la LCSP, y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre el órgano competente para interpretar, modificar y resolver los contratos administrativos.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Dar traslado a la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, como adjudicataria del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “Urbanización y mejora de la accesibilidad de la calle San Mateo entre la plaza de Manila y la plaza de Pío XII”, de una copia del informe elaborado con fecha 1 de agosto de 2022, por la Jefa de la Departamento Técnico de Infraestructuras (Urbanismo) D^a Iraida Camarasa Beviá, relativo a retrasos en la ejecución de las obras.

Segundo. Requerir formalmente al contratista para que de inmediato intensifique el ritmo de ejecución de las obras, poniendo en ellas los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para evitar demora en el plazo de ejecución de las mismas, siguiendo las indicaciones de la dirección facultativa.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, a la dirección facultativa y al órgano gestor, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA AVENIDA DEL PERIODISTA RODOLFO SALAZAR N.º 22, PARA SU UTILIZACIÓN POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “NOU ALACANT”.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, autorizó el arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, para su utilización por la Asociación de Vecinos “Nou Alacant” a partir de esa misma fecha.

En el contrato suscrito se estipula que su duración será de doce meses, prorrogable por períodos sucesivos de doce meses, a voluntad del arrendatario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021, se aprobó la prórroga del contrato por un año, hasta el 11 de septiembre de 2022.

Con fecha 28 de julio de 2022 el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, ha emitido informe, con el Visto Bueno del Concejal, expresando que la mencionada Asociación de Vecinos, además de las funciones propias vecinales, realiza otras de apoyo al banco de alimentos en el reparto de alimentos a las personas y familias de los barrios de la Zona Norte de Alicante y dada la inexistencia en la zona de dependencias municipales de las que pueda hacer uso, propone la prórroga del contrato de arrendamiento del local que en la actualidad vienen utilizando.

El contrato de arrendamiento suscrito contempla la posibilidad de un máximo de 5 prórrogas anuales a voluntad del arrendatario, por lo que no se precisa para ello la conformidad expresa del arrendador.

La renta pactada asciende a ochocientos veinte euros (820,00 €) mensuales, más ciento setenta y dos euros con veinte céntimos (172,20 €) de IVA, que equivale a nueve mil ochocientos cuarenta euros (9.840,00 €) anuales, más dos mil sesenta y seis euros con cuarenta céntimos 2.066,40 € de IVA.

Constan en el expediente documentos de retención de crédito del ejercicio 2022 y de ejercicios futuros de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202.

La presente propuesta debe ser informada por la Asesoría Jurídica Municipal y fiscalizada por la Intervención Municipal.

Es competente para adoptar la prórroga de este contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 9 a 11, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la prórroga por doce meses, desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2023, del contrato de arrendamiento del local situado en la Avda. del Periodista Rodolfo Salazar n.º 22, bajo, local 4, en los mismos términos del contrato suscrito.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 11.906,40 euros (IVA incluido), a favor de Herederos de Maruenda y Abad, C.B., C.I.F. E53296091, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, con el siguiente detalle:

- Año 2022 (del 12 de septiembre al 31 de diciembre) 3.604,99 € (IVA incluido).

- Año 2023 (del 1 de enero al 11 de septiembre) 8.301,41 € (IVA incluido).

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la propiedad del local y comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE AMÉRICA, CON DESTINO A CENTRO DE MAYORES.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de agosto de 2018, acordó, previo el correspondiente proceso licitatorio, adjudicar el contrato de arrendamiento de un local en la Plaza de América n.º 4, con destino a centro de mayores.

El contrato, que se suscribió el 13 de septiembre de 2018, tenía una duración de 3 años, prorrogables anualmente salvo denuncia de alguna de las partes con preaviso de dos meses. Transcurrido ese plazo, no consta denuncia del contrato por parte del arrendador.

Con fecha 1 de agosto de 2022 se ha recibido en el Servicio de Gestión Patrimonial un informe del Jefe del Servicio de Acción Social, con el visto bueno de la Concejala, favorable a la prórroga del contrato de arrendamiento, dado que persiste la necesidad de atención al colectivo de personas mayores y considerando que en estos momentos no existen equipamientos de similares características y adaptados a las necesidades en la zona de intervención.

El contrato no contempla incremento de renta alguno, ni durante su vigencia ni en las posibles prórrogas, por lo que debe mantenerse la renta inicial de 37.752 euros anuales, IVA incluido (2.600 euros mensuales más 546 euros de IVA).

Existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 29 920 202.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta para el alquiler citado. Asimismo, se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Procede por tanto acordar la prórroga del contrato de arrendamiento por un año, en los mismos términos en que está redactado.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Prorrogar por el plazo de un año, hasta el 12 de septiembre de 2023, el contrato de arrendamiento del local de Plaza de América n.º 4, en los mismos términos en los que se suscribió inicialmente.

Segundo: Disponer el gasto de 37.752 euros anuales, IVA incluido, a favor de Juan Antonio Carratalá Lillo, con DNI 21375799J, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202, de la siguiente manera:

2022, del 13 de septiembre al 31 de diciembre, 11.325,60€ IVA incluido.

2023, del 1 de enero al 12 de septiembre, 26.426,40€ IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicarlos a la Concejalía de Acción Social, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

14. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE “DISEÑO DE MOBILIARIO URBANO BASADO EN LA TRADICIONAL SILLA DE LA EXPLANADA Y PROPUESTA DE UBICACIÓN EN EL ENTORNO DEL TEATRO PRINCIPAL, ALICANTE”.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Para promocionar el Festival de Cine de Alicante, en el año 2013, se convocó un concurso de ideas patrocinado por; El Ayuntamiento, la Autoridad Portuaria, el Colegio de Arquitectos y El Festival de Cine de Alicante.

La idea presentada por el equipo se seleccionó, por unanimidad de un jurado compuesto de 9 representantes; del Colegio Oficial de Arquitectos; el Ayuntamiento; el Festival y el Puerto, de entre todas las propuestas, el proyecto presentado por el equipo de IP arquitectos: Luis Carreira Antón e Isaac Peral Codina

Dicha idea consistía en retomar un elemento identitario de la Cultura Alicantina como alusión a la silla de rodaje que se personaliza, por un artista, para cada actor o actriz convirtiendo el objeto final en arte. Se pretendía que en cada edición se construyera una escultura de metal fundido personalizada por distintos artistas de renombre, para cada actriz o actor. La escultura de reproducción se usaba como mobiliario urbano, ubicada en un sitio público, de forma que, se le diera un lugar a cada actor o actriz homenajeado en la ciudad, reforzando la identidad alicantina e introduciendo el arte en el espacio público.

La redacción del presente proyecto pretende recuperar dicha idea, pero se transforma en un elemento de mobiliario urbano estandarizado, de forma que cada celebración anual del festival de cine de Alicante se fabrique un número determinado de sillas según los artistas homenajeados y que, a su vez sirvan para darle un uso público de asiento formando grupos que potencien las relaciones vecinales en el entorno del teatro.

En 2015 llegó a crearse el Paseo “Luz de las Estrellas” en el entorno del Puerto, en el cual se rindió homenaje a algunos actores mediante la instalación de cinco esculturas de metal fundido que adoptaban la forma de las sillas del Paseo de la Explanada de Alicante. También recordaban la figura de la silla de rodaje al incorporarles el nombre del actor en el respaldo.

Dicho Paseo fue desmantelado con el paso de los años y con la fabricación de este mobiliario se pretende recuperar en el entorno del Teatro Principal donde la asociación de ideas por proximidad; Cine, Teatro, Actores y Actrices potencian el interés de dicha instalación y se crean sinergias enriquecedoras.

El presente Proyecto propone retomar el diseño de dicho elemento conmemorativo en forma de silla que sirve como elemento urbano, la silla llevará grabada en el respaldo, tanto por delante como por detrás, el nombre del actor o actriz homenajeada, se fundirá en aluminio pulido brillante y se le añadirá una placa con la fecha del evento e instalación de la misma. En dicha placa –diseñada en forma de estrella como metáfora a las estrellas de cine- se grabará el nombre del actor o actriz al que se dedica la silla. De esta forma, los alicantinos ceden un sitio en su ciudad a la estrella de cine como símbolo de reconocimiento, a la vez de disfrute de su uso como mobiliario urbano.

Para ello se contemplan la construcción y ubicación de quince sillas, que se instalarán a lo largo de tres años, según los presupuestos disponibles. No obstante, de forma resumida, el presente proyecto se corresponde con la fabricación de cinco unidades:

- Fabricación del Modelo de resina que permita la reproducción de al menos sesenta sillas de fundición.
- Fundición de cinco sillas de Aluminio brillante.
- Fabricación de cinco placas conmemorativas de la instalación de cada silla y homenaje al actor.

Se trata por tanto, de un contrato mayor de suministros por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

El proyecto se redacta conforme a las disposiciones legales de aplicación y en especial con la Normativa Técnica de Accesibilidad en el Medio Urbano según Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, por la que se regula accesibilidad en la edificación y espacios públicos, así como lo especificado en la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en lo referente a las condiciones generales del itinerario peatonal.

Se encarga la redacción del proyecto a los arquitectos, D. Isaac Peral Codina, como director del proyecto, y a D. David Bisquert Cabrera, como arquitecto colaborador. El proyecto ha sido redactado en julio de 2022.

El presupuesto del proyecto asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.104,88 €)**, IVA incluido, y su plazo de realización se estima en trece (13) semanas.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	32.019,50 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	4.162,54 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	1.921,17 €
TOTAL PEM+GI+BI	38.103,21 €
21% IVA	8.001,67 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	46.104,88 €

Consta en el expediente memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por la Jefa de Servicio de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario, con el Conforme del Concejal Delegado de Urbanismo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la memoria técnica titulada “**DISEÑO DE MOBILIARIO URBANO BASADO EN LA TRADICIONAL SILLA DE LA EXPLANADA Y PROPUESTA DE UBICACIÓN EN EL ENTORNO DEL TEATRO PRINCIPAL, ALICANTE**”, redactado por los arquitectos, D. Isaac Peral Codina, como director del proyecto, y D. David Bisquert Cabrera, como arquitecto colaborador, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.104,88 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA Y ANEXOS.
- PLANOS

- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

Infraestructuras

15. APROBACIÓN DEL ANEXO I AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE SAN BLAS Y CALLES ADYACENTES”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes", señalando un presupuesto base de licitación de tres millones setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y siete euros con cero céntimos (3.750.347,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, a favor de la mercantil ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., con N.I.F. nº A35009802, por la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos euros con veintiséis céntimos (2.456.632,26 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de quinientos quince mil ochocientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos (515.892,77 €), hacen un total de dos millones novecientos setenta y dos mil quinientos veinticinco euros con tres céntimos (2.972.525,03 €), IVA incluido, y con un plazo de ejecución de once (11) meses. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 8 de marzo de 2022.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de referencia, al que se acompañaba informe favorable de aprobación, firmado por

D. Manuel Guillén Martín, con DNI *****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 2.918), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Consta en el expediente acta de inicio de las obras de fecha 25 de abril de 2022, encontrándose actualmente el contrato en ejecución.

La empresa contratista de las obras, ECISA CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A., ha presentado mediante escrito con número de asiento de entrada en registro E2022083124, Anexo al Plan de Seguridad y Salud de la obra aprobado en su día y referente a varias unidades de obra no incluidas en el Plan original.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado en función del proceso de ejecución, evolución de los trabajos o incidencias y modificaciones que se puedan producir en la obra.

Obra en el expediente un ejemplar del Anexo I al Plan de Seguridad y Salud de la obra e informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el documento presentado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Anexo I al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Reforma integral de la Plaza de San Blas y calles adyacentes**", presentado por la mercantil ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Manuel Guillén Martín, con DNI*****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 2.918), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras, el Ingeniero Agrónomo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

16. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "EJECUCIÓN DE NUEVOS COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un proyecto para la ejecución de las obras y trabajos necesarios para la ejecución de nuevos columbarios. En julio de 2022, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto de obras denominado "Ejecución de nuevos columbarios en el cementerio municipal", cuyo objeto es definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de nuevos columbarios en la nueva zona de ampliación del Cementerio de Municipal de Alicante, a fin de aumentar la capacidad del mismo con la incorporación de nuevos módulos de columbarios, concretamente se pretenden ejecutar ocho (8) bloques de columbarios in situ y siete (7) bloques de columbarios prefabricados, lo que supondrá un total de quinientas treinta y siete (537) unidades funerarias nuevas.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con un céntimo (157.874,01 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 9 de agosto de 2022, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 9 de agosto de 2022 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano

gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por la Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en ausencia de éste, D^a María Sellers Reig, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 9 de agosto de 2022.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Ejecución de nuevos columbarios en el cementerio municipal**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con fecha julio de 2022 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con un céntimo (157.874,01 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de treinta y tres mil ciento cincuenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (33.153,54 €), hacen un total de ciento noventa y un mil veintisiete euros con cincuenta y cinco céntimos (191.027,55 €) y dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo nº 1. Reportaje Fotográfico.
- Anejo nº 2. Ajuste al planeamiento.
- Anejo nº 3. Accesibilidad.
- Anejo nº 4. Justificación de precios.
- Anejo nº 5. Clasificación del contratista.
- Anejo nº 6. Plan de control de calidad.
- Anejo nº 7. Plan de obra.
- Anejo nº 8. Estudio de gestión de residuos.
- Anejo nº 9. Estudio de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

Mediciones.

Cuadro de Precios nº 1.

Cuadro de Precios nº 2.

Presupuestos parciales.

Presupuesto general.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE ORDENACIÓN, CATALOGACIÓN E INVENTARIADO DESCRIPTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA "GV MUSEIS" DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO CUSTODIADO EN EL ALMACÉN ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD MUSA". Expte. 56/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar por lotes el **“SERVICIO DE ORDENACIÓN, CATALOGACIÓN E INVENTARIADO DESCRIPTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN MUSEOGRÁFICA "GV MUSEIS" DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO CUSTODIADO EN EL ALMACÉN ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL,**

DEPENDIENTE DEL MUSEO DE LA CIUDAD MUSA, con un plazo de duración de TRES (3) años, a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, sin posibilidad de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (146.370,00€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (30.737,70€), que hacen un total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (177.107,70€)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 20 de julio de 2022 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Defectos
Única	ARPA PATRIMONIO, S.L.	Falta el Anexo III del PCAP.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Al haber un único licitador por el Presidente de la Mesa, se propuso que se abriera también el sobre de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como se ha hecho en alguna ocasión anterior, al no infringir con ello ninguno de los principios de la contratación administrativa y por razones de eficacia, a lo que los miembros de la Mesa acceden por unanimidad.

Por ello, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Criterio B.1	Criterio B.2 Precio ofertado (I.V.A. incluido)	Defectos
Única	ARPA PATRIMONIO, S.L.	A valorar por el órgano gestor	173.565,55€	Ninguno

- Criterio B.1: Criterios cualitativos.
 - * Criterio 1: Experiencia del personal.
 - * Criterio 2: Mayor número de trabajadores.
- Criterio B.2: Precio.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil ARPA PATRIMONIO, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.”

Por la Mesa en la reunión celebrada el día 27 de julio se dió cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y de los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, según los informes de fecha 22 de julio de 2022, elaborados al efecto por el jefe del Departamento de Patrimonio Integral, D. José Manuel Pérez Burgos, es la siguiente:

Orden	<u>LICITADOR</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>Total</u>
Única	ARPA PATRIMONIO, S.L.	23	50	73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, acordó proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la única proposición presentada y admitida y que le requiera la documentación previa a la adjudicación.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por el jefe del Departamento de Patrimonio Integral, D. José Manuel Pérez Burgos de fechas 22 de julio de 2022, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 20 y 27 de julio de 2022, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Total
Única	ARPA PATRIMONIO, S.L.	23	50	73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el único licitador clasificado, la mercantil **ARPA PATRIMONIO, S.L.** está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad, requerirle a dicha mercantil para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por un importe de 7.172,13€ que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional, ya que la económica fue presentada en la fase de presentación de ofertas.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

18. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS MUNICIPALES – FRACCIÓN TEXTIL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”. (Expte. 18/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS MUNICIPALES – FRACCIÓN TEXTIL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”**, con un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio

del servicio, señalando un presupuesto base de licitación de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS **(681.146,08€)**, IVA incluido (10%), admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 13 de junio de 2022 a las 13:00 horas.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 15 de junio de 2022, se da cuenta que por acuerdo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del 8 de junio de 2022, se concede la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin afectar al plazo de presentación de ofertas, a la vista del recurso especial nº 664/2022 C. Valenciana 163/2022 interpuesto por la FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO (HUMANA).

A la vista de ello, la Mesa acuerda retirar del orden del día este asunto y, en consecuencia, posponer la apertura de los sobres “documentación” y “proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” hasta que se resuelva el recurso interpuesto y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión.”

En la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el 13 de julio de 2022, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la Resolución n.º 812/2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que, se desestima el recurso especial interpuesto contra los pliegos y se levanta la suspensión del procedimiento.

En dicha reunión se procede a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” del procedimiento convocado de referencia.

Al haber un único licitador, por el Presidente de la Mesa, se propone que se abra también el sobre de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como se ha hecho en alguna ocasión anterior, al no infringir con ello ninguno de los principios de la contratación administrativa y por razones de eficacia, a lo que los miembros de la Mesa acceden por unanimidad.

Por ello, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Único criterios Precio (IVA incluido)	Defectos
Única	PROYECTO LÁZARO	572.009,24 €	Ninguno

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

“Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.”

Con fecha 28 de julio de 2022 se emite un informe técnico, elaborado por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel I. Marco Camacho, procediendo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y de los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de la única proposición presentada:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	PROYECTO LÁZARO	33,5	50	83,5

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 03 de agosto de 2022, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto, acuerda proponer al órgano de contratación la aprobación de la precedente clasificación de la única proposición presentada y admitida, la mercantil PROYECTO LÁZARO, S.L. y que le requiera la documentación previa a la adjudicación.

Dicha Mesa también acordó en la misma sesión que una vez se presente por el licitador, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.

Obra en el expediente el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de la mercantil PROYECTO LÁZARO, constatando que queda acreditada tanto su capacidad como su representación para contratar con este Ayuntamiento.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 15 de junio, 13 de julio y 3 de agosto de 2022, referidos en la parte expositiva, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, D. Manuel I. Marco Camacho , con fecha 28 de julio de 2022, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	PROYECTO LÁZARO	33,5	50	83,5

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que las citadas mercantiles están al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

19. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO “ SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES” Expte. ALC-CONT-13/19

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2019, otorgó la adjudicación del contrato relativo al “**SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**” a favor de la mercantil **ACQUAJET SEMAE S.L.U**, con N.I.F. nº **B-06304984**, por un plazo de ejecución de dos (2) años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, con la posibilidad de prorrogarlo por dos años más, año a año, por la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (18.176,00€)**, más el IVA calculado al 10%, **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.817,60€)**, hacen un total de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.993,60 €)**, con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
21-920-22101	2.022	5.751,58
21-920-22101	2.023	14.242,02

El contrato se entendió formalizado el día 18 de septiembre de 2.019, con dos años de duración, a contar desde la fecha de formalización del mismo, por lo que vence el próximo 17 de septiembre de 2021, contemplando en su cláusula 8ª, la posibilidad de prorrogarlo por dos años más.

En fecha 3 de agosto de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la primera prórroga del contrato con una duración de un año, por lo que vence el próximo 17 de septiembre de 2022.

En fecha 25 de mayo de 2022 la mercantil adjudicataria ACQUAJET SEMAE S.L.U., con CIF B06304984, presenta escrito en este departamento solicitando la segunda prórroga del contrato referenciado en este informe, por lo que manifiesta expresamente su conformidad y acepta la prórroga por un año de duración, en las mismas condiciones previstas en el contrato vigente.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 5 de julio de 2022.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 28 de mayo de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: El contrato podrá prorrogarse por dos (2) años, año a año.”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Segundo.- Autorizar la **SEGUNDA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la mercantil **ACQUAJET SEMAE S.L.U**, con N.I.F. nº **B-06304984** , relativo al **“SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 17 de septiembre de 2023, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (18.176,00€)**, más el IVA calculado al 10%, **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.817,60€)**, hacen un total de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.993,60 €)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (19.993,60 €)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ACQUAJET SEMAE S.L.U**, con N.I.F. nº **B-06304984**, en la forma siguiente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2022	21-920-221.01	5.751,58
2023	21-920-221.01	14.242,02
	TOTAL	19.993,60

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER-SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA EQUIPACIÓN DE DIVERSAS SALAS DE REUNIONES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES”(EXP. 83/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de NNTT, Innovación e Informática, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de NNTT, Innovación e Informática, con el VºBº del Sr. Concejale Delegado de NNTT, Innovación e Informática, con fecha 14 de julio de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Microinformática, con fecha 14 de julio de 2022, que consta de 20 cláusulas.
3. Criterios para la adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Microinformática y el Jefe de Servicio de NNTT Innovación e informática, con fecha 14 de julio de 2022.
4. Documento contable de Retención de Crédito.
5. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2022.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación súper-simplificada, para contratar el **“Suministro de material informático para la equipación de diversas salas de reuniones en los edificios municipales”**, señalando un presupuesto base de licitación de 42.870,00 € IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 9.002,70 €, hace un total de 51.872,70 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 51.872,70 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 62601, del presupuesto municipal vigente, obran en el expediente RCs por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, D. Miguel Angel Martínez Gómez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO PARA CONTRATAR “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE), SITO EN PLAZA DE SANTA MARÍA, 3 DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 27/22)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **“SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE), SITO EN PLAZA DE SANTA MARÍA, 3 DE ALICANTE”**, con un plazo de ejecución OCHO (8) MESES, a contar desde la firma del acta de inicio del servicio, señalando un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (399.079,78€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 20 de junio de 2022 a las 13:00.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de junio de 2022, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Defectos
1	SANCHO-MADRIDEJOS ARCHITECTURE OFFICE, S.L.P.	Ninguno.
2	OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P.	Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los efectos observados en la documentación aportada.”*

“Segundo.- Encomendar al Comité de Expertos, designado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 4 de julio de 2022.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de julio de 2022, constata que la mercantil **OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P.**, requerida para subsanar el defecto observado en la documentación aportada, lo ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

A la vista de ello, la Mesa acuerda aceptar la solicitud de aplazamiento del acto de apertura de los sobres “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, hasta el día 27 de julio de 2022.

En la sesión celebrada el día 20 de julio de 2022, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 13 de julio de 2022 y el informe de fecha 20 de julio de 2022, del Comité de Expertos designado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 14 de junio de 2022, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	SANCHO-MADRIDEJOS ARCHITECTURE OFFICE, S.L.P.	57
2	OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P.	18

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “**PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**” y lectura de las proposiciones

contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio C2 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios C2	Defectos
			Precio ofertado (IVA incluido)	
1	SANCHO-MADRIDEJOS ARCHITECTURE OFFICE, S.L.P.	359.128,00 €		Ninguno.
2	OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P.	338.800,00 €	A valorar por el órgano gestor	Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.

Criterio C2: Precio

Criterio C3: Experiencia en obras del mismo tipo.

Criterio C4: Trabajos complementarios.

Criterio C5: Requisito de máxima calificación energética.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acuerda:

Primero.- Requerir a la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de agosto de 2022, constata que la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P, ha subsanado el defecto observado en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente informe técnico, de fecha 29 de julio de 2022, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	SANCHO-MADRIDEJOS ARCHITECTURE OFFICE, S.L.P.	57	30	87
2	OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P.	18	16	34

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 20 y 29 de julio de 2022, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 22 de junio, 6 y 20 de julio y 3 de agosto de 2022, referidos en la parte expositiva, así como el informe emitido por el el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López , con fecha 29 de julio de 2022, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	SANCHO-MADRIDEJOS ARCHITECTURE OFFICE, S.L.P.	57	30	87
2	OFICINA DE ARQUITECTURAS ANOMALAS, S.L.P.	18	16	34

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.
- Escritura de poder y bastanteo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **14.840,00€** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

22. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MONTAJES COMPLEMENTARIOS PARA INFRAESTRUCTURAS DE ACTOS FESTIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE ALICANTE” (EXpte. 9/22), Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2022, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante, con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogables, mediante una prórroga de 1 año, señalando un presupuesto de licitación de 3.008.840,62 euros, IVA incluido, para los 4 años de duración inicial del contrato, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato, aprobado en esta misma Junta establece, entre otras cláusulas, las siguientes:

- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** 2.486.645,14 euros, IVA no incluido (Cláusula 14ª).

- **PLAZO EJECUCIÓN:** 4 años, contados a partir del momento en que se inicie la prestación del servicio (Ver cláusulas 11 y 18 del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP). (Cláusula 16ª)

- **IMPORTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:** 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido. (Cláusula 19ª)

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, acordó:

“... Segundo. Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	U.T.E.: - SIT DOWN MM, S.L. - HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. - GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L.	40	51	91

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor). (B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado, la U.T.E. SIT DOWN MM, S.L., HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. y GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L., una vez constatado que las citadas mercantiles están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción quedan acreditadas sus capacidades y representaciones, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

(...)

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de 26.375,89 euros, en la Tesorería Municipal.

(...)”

Detectada la existencia de un error material en el cálculo del importe de la garantía definitiva requerida al licitador clasificado, en el sentido de que ésta ha sido calculada para el importe anual ofertado por la UTE en su proposición económica, y no para los 4 años de duración del contrato, procede su rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el acuerdo **Tercero** aprobado por la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

*“Tercero. Requerir al licitador clasificado, la U.T.E. SIT DOWN MM, S.L., HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. y GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L., una vez constatado que las citadas mercantiles están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción quedan acreditadas sus capacidades y representaciones, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

(...)

*- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **26.375,89 euros**, en la Tesorería Municipal.*

(...)”

*Requerir al licitador clasificado, la U.T.E. SIT DOWN MM, S.L., HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. y GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L., una vez constatado que las citadas mercantiles están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción quedan acreditadas sus capacidades y representaciones, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

(...)

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **26.375,89 euros**, en la Tesorería Municipal.

(...)"

Debe decir:

"Requerir al licitador clasificado, la U.T.E. SIT DOWN MM, S.L., HURACAINS INDUMENTARIA, S.L. y GARCÍA MARTÍN Y ASOCIADOS ASESORAMIENTO ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L., una vez constatado que las citadas mercantiles están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción quedan acreditadas sus capacidades y representaciones, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

(...)

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **105.503,56 euros**, en la Tesorería Municipal, calculado para los 4 años de duración del contrato.

(...)"

Segundo. Ampliar la garantía definitiva por importe de **79.127,67 euros**, debiendo presentar el justificante de dicho depósito efectuado en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, en relación con la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para contratar el "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante"

Cuarto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en la publicación de esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales contenidos en el **punto 15**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

Antonio Peral Villar